

LA GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

ABRIL 2019 // AÑO 1 // NÚMERO 8 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



ABRIL

EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2019, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO QUINCE (15), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, la dispensa de lectura del Acta número catorce (14) de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2019.

ACUERDO

02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, el Acta número catorce (14), de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2019; ordenándose su publicación y firma en su parte relativa; lo anterior, con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo aprueba la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2019, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo para que solicite la publicación del Acuerdo que aprueba la Modificación a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2019, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo

refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64 fracción II, inciso K), 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

04 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Se aprueba la adenda al acuerdo que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 50, 61 fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141 y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: Se ordena remitir, por conducto de la C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Adenda al acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2019, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo estatuido por los artículos 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial; 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

05 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 numeral II inciso C), 71 y 79 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora, 20 fracción XII de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 6 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Hermosillo.

SEGUNDO: Se ordena remitir por conducto de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ello con sujeción a lo establecido por los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 65, fracción II y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2, 3, fracciones VII y IX de la Ley del Boletín Oficial, 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

06 ▶

Se aprueba por mayoría de los presentes con veintidós votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

ÚNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo aprueba los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en lo que comprende la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contiene el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos, la información programática presupuestal y los anexos; asimismo, se autoriza la remisión de dicha documentación al H. Congreso del Estado de Sonora para cumplir con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, incisos D) y E), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 136, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se autoriza a la C. Presidente Municipal para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, gire oficio de remisión al Congreso del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de

Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Contándose con un voto en contra del Regidor Carlos Alberto León García

ACUERDO

07 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: *Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso A), 63, fracción II, 73, 77 y 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, 1, 2, 11, 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, a través del Ayuntamiento, la contratación de financiamiento hasta por un monto de \$1,554'080,198.00 (un mil quinientos cincuenta y cuatro millones ochenta mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) a través de uno o varios créditos, con la o las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, para destinarlo en términos del Acuerdo Segundo siguiente.*

SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que los recursos que se obtengan mediante la contratación del o los financiamientos a que se refiere el Acuerdo Primero anterior deban destinarse en los siguientes términos:

I. Hasta la cantidad de \$1,432'331,979.73 (un mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), a la liquidación total de los siguientes créditos:

(i) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 22 de febrero de 2007, celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por un monto de \$542'000,000.00 (quinientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 26 de octubre de 2016, con la clave de inscripción 022/2007 en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy



Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios), cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2018 ascendía a la cantidad de \$406'573,985.82 (cuatrocientos seis millones quinientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.),

(ii) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 26 de octubre de 2016, celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por un monto de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con la clave de inscripción P26-1116050 en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios), cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2018 ascendía a la cantidad de \$344'828,650.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),

(iii) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 11 de enero de 2017, celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y sus convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 2017, 15 de mayo de 2017 y fecha 30 de octubre de 2017, hasta por un monto de \$537'270,064.88 (quinientos treinta siete millones doscientos setenta mil sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), con la clave de inscripción P26-0617040 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2018 ascendía a la cantidad de \$531'204,709.88 (quinientos treinta y un millones doscientos cuatro mil setecientos nueve pesos 88/100),

(iv) Contrato de apertura de crédito simple de fecha 19 de enero de 2017, celebrado con Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, hasta por un monto de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y sus convenios modificatorios de fechas 4 de abril de 2017, 13 de julio de 2017 y 13 de diciembre de 2017, con la clave de inscripción P26-0617035 en el Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, cuyo saldo insoluto al 30 de Septiembre de 2018 ascendía a la cantidad de \$149'724,634.03 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

II. Hasta la cantidad de \$85'939,918.78 (ochenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 78/100 M.N.) para la constitución de fondos de reserva de los nuevos financiamientos, y

III. Hasta la cantidad de \$35'808,299.49 (treinta y cinco millones ochocientos ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.), para los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos derivados y operaciones de cobertura.

El monto del punto I anterior, es el resultado de sumar los saldos insolutos de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura al 30 de septiembre de 2018, inciso (i) al (iv). Es importante destacar que, dependiendo de la fecha en que se lleve a cabo la disposición del crédito, el monto total a disponer se ajustará, a la baja, en función de los montos necesarios para la liquidación total de los financiamientos a la fecha de la amortización anticipada voluntaria.

TERCERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para que el o los créditos que se celebren, en términos de los presentes acuerdos y de la autorización del Congreso, puedan tener un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición, o bien, el plazo que en su caso autorice el Congreso del Estado, en el entendido que los términos, tasas, obligaciones y condiciones serán las que acuerden las partes y se estipulen en los contratos que al efecto se celebren.

La institución bancaria con quien se celebre el contrato será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con la licitación pública que se lleve a cabo, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

CUARTO: Se autoriza al Municipio, a través del Ayuntamiento, representado por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del



Ayuntamiento, para que afecte, como fuente de pago de los créditos que contrate y de las demás obligaciones asociadas a los mismos, el derecho y los ingresos de hasta el 70% (setenta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Lo anterior sin perjuicio de afectaciones anteriores y en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación de participaciones antes señalada deberá subsistir hasta la liquidación total del o de los créditos que se contraten al amparo de los presentes acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.

QUINTO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que la afectación a que se refiere el Acuerdo Cuarto anterior se formalice mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos determine el Municipio, y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. En el caso que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refieren los presentes acuerdos, se autoriza al Municipio la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos para tales efectos.

El Municipio podrá desafectar las participaciones federales que a la fecha se encuentran afectadas como fuente de pago de los financiamientos que serán objeto del refinanciamiento, previo acuerdo con los acreedores correspondientes, o bien, una vez que se hayan liquidado totalmente las obligaciones objeto del refinanciamiento, para la posterior extinción, en su caso, de los fideicomisos correspondientes, sin afectar derechos de terceros. Asimismo, el Municipio podrá instrumentar el nuevo fideicomiso como un fideicomiso maestro, siempre y cuando se estipule en el contrato respectivo, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, y otras operaciones asociadas, que se acredite la autorización del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado, para que proceda a la inscripción de que se trate, o bien, que se trata de un caso de excepción en términos de la normatividad

aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los créditos y/u otras operaciones asociadas que se encuentren inscritos en el fideicomiso, se revertirá al Municipio el derecho a las participaciones que se hubiere afectado a su patrimonio, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso.

El o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente acuerdo no serán considerados fideicomisos públicos paramunicipales y no formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

El Municipio deberá notificar a la Secretaría de Hacienda del Estado, la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración o entrega de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los créditos y/u operaciones asociadas a los mismos, que se hubieren contratado en términos de los presentes acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, para que modifique cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presente acuerdos, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que le correspondan de dichas participaciones, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso que servirá como fuente de pago de los créditos que se contraten.

SEXTO: Se autoriza al Municipio, a través del Ayuntamiento para que, en el caso de considerarlo conveniente, celebre operaciones financieras de cobertura a través de la contratación de instrumentos derivados con la institución financiera del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones de mercado con el fin de mitigar los riesgos de una alza en la tasa de interés de los financiamientos autorizados en los presentes acuerdos, con las características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones. En el caso de contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas éstos podrán celebrarse hasta



por un plazo de 5 (cinco) años.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio, a través del Ayuntamiento, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con los presente acuerdos y la autorización del Congreso del Estado, incluyendo la contratación de los servicios necesarios para el diseño, estructuración e instrumentación del refinanciamiento y/o reestructura.

OCTAVO: El Municipio preverá anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, el monto necesario para cubrir el servicio de la deuda correspondiente, hasta su liquidación total, en tanto estén vigentes los contratos de crédito y operaciones asociadas que se celebren al amparo de los presentes acuerdos y de la autorización del Congreso del Estado.

NOVENO: Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio, con sustento en los presentes acuerdos y la autorización del Congreso del Estado, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO: Los presentes acuerdos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que los financiamientos autorizados en los presentes acuerdos que no se contraten durante el ejercicio fiscal 2019, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando se obtenga previamente la autorización del Congreso del Estado y ésta tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Si la autorización del Congreso del Estado es únicamente para el ejercicio fiscal 2019, se entenderá ajustada la vigencia de los presentes Acuerdos en los mismos términos.

El importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019 con base en lo que se autoriza en los presentes acuerdos y la autorización del Congreso del Estado, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en este ejercicio fiscal.



El Municipio realizará el ajuste presupuestario en el ejercicio fiscal 2019, para considerar el importe de las erogaciones para el refinanciamiento y/o reestructura y el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del financiamiento contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

DÉCIMO PRIMERO: El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora aprueba la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL REFINANCIAMIENTO Y/O LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DE LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO Y LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO, en los términos del proyecto que se adjuntó al dictamen como Anexo A para su presentación al H. Congreso del Estado.

ACUERDO

08 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Desarrollo de la Mujer, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMER: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, se pronuncia a favor de la Ley No. 77, que adiciona el artículo 20-A a la Constitución Política del Estado de Sonora, de conformidad a lo que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal, para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, gire el oficio correspondiente al H. Congreso del Estado de Sonora, para informar el sentido del voto del H. Ayuntamiento de Hermosillo; lo anterior, con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

09 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo aprueba el acuerdo que reforma el primer párrafo y la fracción XVIII del artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para quedar en los términos precisados en el cuerpo



del dictamen, lo anterior, con fundamento en los artículos 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, autoriza a la C. Presidente Municipal, para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento realicen los trámites legales para la publicación de la presente reforma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 89 fracción VII, 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO: Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación de la presente reforma.

ACUERDO

10 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el **REGLAMENTO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL**, para quedar en los términos precisados en el cuerpo del dictamen; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal, para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del **REGLAMENTO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL** en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: El Reglamento antes aprobado entrará

en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ello en términos del artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

11 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en los términos que a continuación se señalan:

ÚNICO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO**, lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II, inciso F), 64, 65 fracción V, 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

12 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública en los términos que a continuación se señalan:

ÚNICO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal y los CC. Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir en representación del H. Ayuntamiento de Hermosillo el **CONVENIO DE AFILIACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES “INSTITUTO FONACOT” Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA** lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II, inciso F), 64, 65 fracción V, 70 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

13 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública en los términos que a continuación se señalan:

ÚNICO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir en representación del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, en materia de transporte escolar, lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II, inciso F), 64, 65 fracción V, y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

14 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. MARÍA CASTILLO ORTIZ**, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba en favor de la **C. MARÍA CASTILLO ORTIZ**, un complemento de pensión por viudez correspondiéndole el 80% del monto original de la pensión por vejez, que venía disfrutando el pensionado extinto, por parte del Ayuntamiento de Hermosillo cantidad que deberá ser a cargo de este Ayuntamiento.

TERCERO: Toda vez que la percepción de canasta básica o vales de despensa que gozaba el pensionista por vejez, es dada de baja al fallecer. Se aprueba la percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. MARÍA CASTILLO ORTIZ**.

ACUERDO


15 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza a la C. Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que, indistintamente, soliciten ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Sonora, determine la suspensión, y en su momento, el cese (terminación de la relación laboral), de los trabajadores de nombres SILVESTRE REYES GRIJALVA y JESÚS ADOLFO ARVAYO LÓPEZ, con fundamento en los artículos 39 fracción II, 42 fracción VI, inciso C), y último párrafo de la Ley del Servicio Civil; 61 fracción III, inciso R), 65 fracción I y 70 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al C. Secretario del Ayuntamiento para que refrende lo anteriormente señalado en el punto de acuerdo anterior, ello con fundamento en los artículos 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Contándose con dos abstenciones de las Regidoras Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y Ofelia Valenzuela Mungarro. 

La Gaceta Municipal es un órgano de difusión del Ayuntamiento de Hermosillo establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.